

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

MODIFICATORIO N° 2 POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN DE FECHAS DE EJECUCION EN LA PLATAFORMA SECOP II DENTRO DEL CONTRATO N° 282-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS- 2020 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL PARA LOS GRUPO X Y XII.

CONTRATO		N°282-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020
CLASE DE CONTRATO		INTERVENTORIA
OBJETO		INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL PARA LOS GRUPO X Y XII,
DATOS DEL CONTRATANTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC-INGENIEROS NIT 830.087.443-4
	ORDENADOR DEL GASTO:	TC. JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC INGENIEROS Oficial de Contratación CENAC INGENIEROS facultado mediante Radiograma emitido por el Comando del Ejército No. 2020315011472653 del 15 de Diciembre de 2020, y de conformidad con la Resolución Ministerial 4519 fecha 27 mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 de 2.018.
	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	CONSORCIO INTER-CIVILES GB, NIT.: 901.392.626-1, conformado por las firmas BALER INGENIERIA SAS Nit. 900.264.015-8 con un porcentaje de participación del 50% y GEAGOR SAS Nit. 900.544.313-1 con un porcentaje de participación del 50% y representada Legalmente por el (la) señor (a) LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.347.445 de Bogotá.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		Certificado de Disponibilidad Presupuestal 27220 DEL 15 DE JULIO DE 2020, DE ACUERDO AL RUBRO PRESUPUESTAL C-1502-0100-33-0-1502091-02.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$295.797.495,00), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL		El término para la ejecución del objeto del presente proceso será HASTA EL 100% DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y 20 DÍAS MAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso. La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más del plazo de ejecución.

PLAZO DE EJECUCION PRÓRROGA	El plazo de ejecución en la plataforma SECOP II por el término de ejecución de la obra y veinte días más, es decir hasta el día 26 de febrero de 2.021.
PLAZO DE EJECUCION PRÓRROGA No.2	Se Entiende que únicamente es para el ítem 30 del Grupo 10, el cual se amplió mediante modificatorio #2 para el contrato de obra n° 267 hasta el día 22 de febrero de 2021, por lo anterior es necesario modificar el contrato accesorio de interventoría para el ítem 30 del grupo 10 hasta el día 14 de marzo de 2021 (fecha de finalización del contrato y 20 días más). Una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Los suscritos a saber: El señor **TC. JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS**, Oficial de Contratación CENAC INGENIEROS facultado mediante Radiograma emitido por el Comando del Ejército No. 2020315011472653 del 15 de Diciembre de 2020, y de conformidad con la Resolución Ministerial 4519 fecha 27 mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 de 2.018, quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NIT 830-087-443-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y firma CONSORCIO INTER-CIVILES GB, NIT.: 901.392.626-1, conformado por las firmas BALER INGENIERIA SAS Nit. 900.264.015-8 con un porcentaje de participación del 50% y GEAGOR SAS Nit. 900.544.313-1 con un porcentaje de participación del 50% y representada Legalmente por el (la) señor (a) **LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.347.445 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN – PRORROGA N°2** al contrato de interventoría **N° 282-COADE- DICRE-CENAC INGENIEROS-2020**, ítem 30 del Grupo 10: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA CORDOBA) previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

Que el día 10 de Septiembre del año 2020 se suscribió el Contrato de Consultoría N° 282-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS-2020, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL PARA LOS GRUPO X Y XII.

Que el Grupo N° 10 está conformado por los siguientes frentes de obra:

Ítem 29: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No 13 RIFLES (BIRIF, CACERES – ANTIOQUIA)

Ítem 30: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA CORDOBA)

Ítem 31: MANTENIMIENTO - BATERIAS DE BAÑOS ALOJAMIENTOS BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 17 “NICOLÁS MAURICIO DE OMAÑA” - (BITER 17, CAREPA - ANTIOQUIA)

Ítem 32: MANTENIMIENTO BATERÍAS DE BAÑO ALOJAMIENTOS DE TROPA N°2 - BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No.11. (BASPC 11, MONTERÍA - CÓRDOBA)

Que el grupo N° 12 se conforma por los siguientes frentes de obra:

Ítem 38: MANTENIMIENTO GENERAL DE COMEDOR Y RANCHO DE TROPA BATALLON No 44 RAMON NONATO PEREZ (BIRNO, TAURAMENA – CASANARE)

Ítem 39: MANTENIMIENTO ALOJAMINETO DE TROPA ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR (ESPAM, APIAY

– META)

Ítem 40: MANTENIMIENTO ALOJAMINETO DE TROPA BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No 22 (BAEEV 22, TAME – ARAUCA)

Ítem 41: MANTENIMIENTO BATERIA DE BAÑO BATALLON DE INSTRUCCIÓN ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 22 "JOSE IGNACIO ALVAREZ DE SALAZAR" (BITER 22, EL RETORNO – GUAVIARE)

Que el valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$295.797.495,00), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES**, tal como consta en la CLAUSULA QUINTA del contrato.

Que el plazo de ejecución fue pactado de la siguiente manera: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será HASTA EL 100% DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y 20 DÍAS MAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso. La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por contarse con un presupuesto único, en el evento de presentarse demoras en la ejecución de los proyectos imputables al contratista, los costos en que incurra EL INTERVENTOR serán asumidos por él mismo. Igualmente, en el evento de prorrogarse el contrato de obra, automáticamente se prorrogará el de Interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INTERVENTOR autoriza, con la suscripción del presente contrato, que en el evento de prórroga en la entrega de las obras materia de la presente interventoría, el pago del saldo del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga, sin necesidad de realizar contrato modificatorio.

PARAGRAFO TERCERO: En el caso en que la obra sea suspendida la interventoría será suspendida por igual termino y se reiniciará una vez se reinicie la obra.

PARAGRAFO CUARTO: El adjudicatario debe prever las gestiones para la conexión y legalización ante las empresas de servicios públicos desde el inicio de las obras.

PARAGRAFO QUINTO: El acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal por parte la Entidad.

Que el día 21 de diciembre de 2.020, se realizó prórroga N° 1 al contrato de obra **N° 267-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2.020** para los frentes de Obra **Ítem 20: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA CORDOBA)**, **Ítem 21: MANTENIMIENTO - BATERIAS DE BAÑOS ALOJAMIENTOS BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 17 "NICOLÁS MAURICIO DE OMAÑA" - (BITER 17, CAREPA - ANTIOQUIA)** Y **Ítem 22: MANTENIMIENTO BATERÍAS DE BAÑO ALOJAMIENTOS DE TROPA N°2 - BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No.11. (BASPC 11, MONTERÍA - CÓRDOBA)**, al cual se ejerce Interventoría en virtud del presente contrato, por un término de cuarenta y cinco días, es decir, hasta el 06 de Febrero de 2.021.

Que el día 22 de Diciembre de 2.020, se realizó prórroga N° 1 al contrato N° **269-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2.020** en sus frentes de obra **Ítem 28: MANTENIMIENTO GENERAL DE COMEDOR Y RANCHO DE TROPA BATALLON No 44 RAMON NONATO PEREZ (BIRNO, TAURAMENA – CASANARE)**, **Ítem 29: MANTENIMIENTO ALOJAMINETO DE TROPA ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR (ESPAM, APIAY – META)** e **Ítem 30: MANTENIMIENTO ALOJAMINETO DE TROPA BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No 22 (BAEEV 22, TAME – ARAUCA)**, hasta el 06 de febrero de 2.021, contrato que también se ejerce interventoría en virtud del contrato de consultoría **N° 282-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**.

Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato de consultoría **N° 282-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020** fue pactado hasta el recibo a satisfacción del 100% de la obra y veinte días más, no es procedente realizar Acuerdo Modificatorio entre las partes, ya que las condiciones contractuales no se modifican, sin embargo la plataforma a la hora de editar el contrato nos solicita fecha cierta de fin de ejecución para continuar, por lo que se estipulo hasta el día 24 de Diciembre de 2.020.

Que por lo anterior se requiere emitir el presente modificatorio, con el fin de modificar las fechas en la plataforma y con ello mantener activo y en ejecución el contrato.

Que el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Presupuesto reglamenta “**ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)**.” (Negrilla y Cursiva fuera de texto).

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 reza “...Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a **vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia...” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que en el mismo sentido el artículo 85 de la ley 1474 de 2.011 reza “**ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría.** Los contratos de interventoría podrán **prorrogarse por el mismo plazo** que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Se hace la precisión que la modificación del contrato principal de obra **N° 267-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2.020, exclusivamente** modificara el ítem N° 20 **MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA CORDOBA)** en cuanto a su término de ejecución agregando al plazo 15 días, para una fecha final del 22 de febrero del 2021.

Siendo así necesario agregar termino de ejecución al contrato de consultoría **N° 282-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, el cual fue pactado hasta el recibo a satisfacción del 100% de la obra y veinte días más. Es decir hasta el día 14 de marzo de 2021.

Dicha modificación se realiza de acuerdo al concepto previamente expuesto por la interventora, y los conceptos técnicos, económicos y jurídicos.

Solicitud de la interventoría.



Bogotá D.C., 02 de febrero de 2020.

Señores:

EJERCITO NACIONAL

TC. JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS

Oficial de contratación y ordenador del gasto CENAC-ING.

Bogotá D.C

INGE-2020-102

Ref. CONTRATO DE OBRA No. 267-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES GRUPO VI Ítem 19: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No 13 RIFLES (BIRIF, CACERES - ANTIOQUIA) Ítem 20: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA CORDOBA) Ítem 21: MANTENIMIENTO - BATERIAS DE BAÑOS ALOJAMIENTOS BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 17 "NICOLÁS MAURICIO DE OMAÑA" - (BITER 17, CAREPA - ANTIOQUIA) Ítem 22: MANTENIMIENTO BATERÍAS DE BAÑO ALOJAMIENTOS DE TROPA Nº2 - BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No.11. (BASPC 11, MONTERIA - CORDOBA)

Tema: Solicitud de prórroga contrato de obra 267-2020 y contrato de interventoría No. 282-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020.

Cordial saludo.

En atención al comunicado CCJG6-0025-21 remitido por el contratista el día 01 de febrero de 2021, mediante el cual CONSORCIO C&J expone las razones por las cuales requiere una segunda ampliación al plazo contractual por un termino de 15 días, para la ejecución de las actividades faltantes en el BIJUN, esta interventoría analiza los factores que el contratista expone y encuentra viable dicha prórroga por el plazo solicitado.

Esta interventoría verifica la documentación remitida por el contratista mediante la cual se evidencia que el proveedor no puede suministrar material a las obras por las restricciones que se tienen en la ciudad de Bogotá D.C., como lo es la cuarentena obligatoria y el cierre de establecimientos comerciales no prioritarios, el proveedor se compromete a hacer la entrega de material el día 10 de febrero de 2020, dada la justificación anterior y teniendo en cuenta que no es imputable al contratista la no entrega de la obra para el día 06 de febrero de 2021, esta interventoría encuentra viable aceptar la prórroga por un término de 15 días calendario, estableciendo como fecha de terminación el día 22 de febrero de 2021, para ampliar el plazo del contrato hasta esta fecha y garantizar el 100% de la ejecución de las actividades para el frente de obra **Ítem 20: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA CORDOBA)**, igualmente el consorcio INTER-CIVILES GB con contrato de interventoría No 282-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 requiere la ampliación del plazo contractual por el mismo termino de 15 días calendario, para hacer el



CONSORCIO INTER-CIVILES GB

respectivo acompañamiento para la ejecución de las actividades faltantes, aclarando que esta modificación no genera costos adicionales a la entidad.

Adjunto se anexa comunicado de contratista junto con los soportes de los proveedores.

Cordialmente,

Ing. LADY AGUIRRE ORTIZ
Representante Legal
CONSORCIO INTER-CIVILES GB

NIT 901.099.069-3

Auxilio: AGUIRRE PAT

Copias: FEA

Subvenc: EAO

Presup: LAD / EAO

Que de acuerdo a lo anterior se evidencia que la representante legal de la interventoría recomienda al señor Ordenador del Gasto de la CENAC INGENIEROS realizar prórroga solicitada al ITEM 10 del contrato N° 267-COADE DICRE-CENACINGENIEROS-2020.

Que el señor Ordenador del gasto de la CENAC-INGENIEROS solicitó a los comités Jurídico, técnico y económico conceptuar la viabilidad de llevar a cabo la **MODIFICACION -PRORROGA N° 2** al contrato de obra **N° 267- COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2020** y consecuente con lo anterior la modificación en cronograma del contrato de consultoría **N° 282-COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2020**.

A) Que el comité técnico realizo la siguiente manifestación.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021197001199973: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-DICRE-CENACING-17.9

Bogotá, 03 de febrero de 2021

Señor Coronel
YHON HEMERZON OCHOA TRUJILLO
Director Central Administrativa y Contable Especializada Ingenieros
Carrea 46 No 20 B-99 Cantón Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Recomendación prorroga, contrato de obra 267-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020

Con toda atención y el debido respeto, me permito recomendar al correspondiente ordenador del gasto del contrato de obra No. 267-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020, realizar la adición en plazo al contrato, teniendo en cuenta lo siguiente.

Generalidades del contrato.

- Que el Contrato de Obra No. 267-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 cuyo objeto es - GRUPO VI Item 19: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No. 113 RIFLES (BIRIF, CACERES - ANTIOQUIA) Item 20: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA CORDOBA) Item 21: MANTENIMIENTO - BATERIAS DE BAÑOS ALOJAMIENTOS, BATALLON DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 17 "NICOLÁS MAURICIO DE OMAÑA" - (BITER 17, CAREPA - ANTIOQUIA) Item 22: MANTENIMIENTO BATERIAS DE BAÑO ALOJAMIENTOS DE TROPA N°2 - BATALLON DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No. 11. (BASPC 11, MONTERIA - CORDOBA) se suscribió el 11 de septiembre de 2020.
- Valor obra : \$ 1.652.317.184,49
- Ejecutante : CONSORCIO C&J
- Fecha de inicio: 24 de septiembre de 2020

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VIGILANCIA Y EL
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

ESC

Carrera 50 No. 16-03 - Barrio Puente, vanda - Bogotá D.C.
Telefono 7034600-7034527
mensajeconducir@baserio.mil.co





Al contestar, cite este número

Pag 2 de 6

Radicado No. 2021197001199973 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-17.9

Item 19: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No 13 RIFLES (BIRIF, CACERES - ANTIOQUIA)	Seis (6) meses
Item 20: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA CORDOBA)	Tres (3) meses
Item 21: MANTENIMIENTO - BATERIAS DE BAÑOS ALOJAMIENTOS BATALLON DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 17 "NICOLAS MAURICIO DE OMAÑA" - (BITER 17, CAREPA - ANTIOQUIA)	Tres (3) meses
Item 22: MANTENIMIENTO BATERIAS DE BAÑO ALOJAMIENTOS DE TROPA N°2 - BATALLON DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No.11. (BASPC 11, MONTERIA - CORDOBA)	Tres (3) meses

Plazo de ejecución inicial

ANTECEDENTES

- El día 11 de septiembre de 2020, se suscribió CONTRATO DE OBRA No. 267-COADE-DICRE-CENACB-INGENIEROS-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y CONSORCIO C & J.
- El día 23 de septiembre de 2020, se suscribió acta de inicio.
- El día 01 de diciembre de 2020, mediante el oficio No. CCJG6-0019-20 el representante legal de la firma CONSORCIO C&J, solicita a la firma Interventora, se realice una prórroga al contrato por un término de 45 días calendario, con el fin de concluir con las actividades y dar cumplimiento al objeto contractual.
- El día 03 de diciembre de 2020, mediante el oficio No. INT-MONT-043, la firma interventora CONSORCIO INTER-CIVILES GB representado legalmente por la Ing. Lady Aguirre Ortiz ve viable y acompaña la solicitud del contratista de una prórroga contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario.

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO EJC



Al contestar, cite este número

Pag 3 de 6

Radicado No. 2021197001199973 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-17.9

- El día 15 de diciembre de 2020 se firma constancia del documento modificatorio prórroga No. 1.
- El día 01 de Febrero de 2021, mediante el oficio No. CCJG6-0025-21 el representante legal de la firma CONSORCIO C&J, solicita a la firma interventora, se realice una prórroga al contrato por un término de 15 días calendario, con el fin de concluir con las actividades y dar cumplimiento al objeto contractual.
- El día 02 de Febrero de 2021, mediante el oficio No. INGE-2020-102, la firma interventora CONSORCIO INTER-CIVILES GB representado legalmente por la Ing. Lady Aguirre Ortiz ve viable y acompaña la solicitud del contratista de una prórroga contractual de quince (15) días calendario.

De acuerdo a lo anterior se hace necesaria la prórroga de quince (15) días para el frente ítem 20: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA CORDOBA), solicitada por el contratista y avalada por interventoría teniendo en cuenta lo siguientes:

- Teniendo en cuenta que la fabricación, suministro y transporte de los equipos de acero inoxidable para el rancho de tropa de BIJUN se hace desde la ciudad de Bogotá, la empresa ULTRAFRIO LTDA., contratista para este fin manifiesta el día lunes 01 de febrero de 2021 no puede entregar estos equipos el día 04 de febrero de 2021 tal y como se había pactado en el contrato, si no que estos elementos pueden ser entregados en la ciudad de montería a más tardar el día 17 de febrero de 2021, debido a que la planta donde se fabrica estos elementos está ubicada en una zona que ha sido sujeta de estricta cuarentena y los diferentes toques de queda, lo que no ha permitido la normal movilización de su personal técnico, lo que produce atraso a la entrega de estos elementos.
- Por otro lado la empresa ALFA que suministra el material de enchape tanto como de pared y piso se encuentra en la misma situación descrita anteriormente por el proveedor del material de aceros inoxidables por lo que igualmente genera retrasos en la entrega de material.
- CONCUBIERTAS, contratista del suministro de instalación de la cubierta del rancho de tropa, ubicado en la ciudad de Medellín, por temas de salud de sus empleados

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO EJC
Carrera 50 No. 10-52 - Barrio Puente Aranda - Bogotá D.C.
Teléfono: 7224006-7234097
macedo@seccnaadef.mil.co





Radicado No. 2021197001199973 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACEB-17.9

que se encontraban instalando la cubierta, fueron retirados el día sábado 30 de enero del 2021 y hasta el momento no han sido remplazados, por lo que también genera un atraso para la entrega por parte de esta compañía en la instalación de la cubierta.

Por lo anterior se hace necesario la prórroga solicitada por contratista y avalada por interventoría, teniendo en cuenta que estos impases presentados y relacionados a lo largo de este documento son comunes en estos momentos por la propagación del segundo pico del virus COVID-19 y por tal razón es imposible hacer la entrega del contrato con fecha 06 de febrero del 2021.

Prorroga:

CONTRATO DE OBRA 267-2020

Contados a partir del 06 de Febrero del 2021, sea prorrogado hasta el 22 de febrero de 2021.

DESCRIPCION	PLAZO INICIAL	PORROGA	AVANCE	FECHA DE TERMINACION ACTUAL
Item 19: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No. 13 RIFLES (BRIE, CACERES - ANTIOQUIA)	Seis (6) meses	N/A	28,24%	23 de marzo de 2021
Item 20: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BUN, MONTERIA, CORDOBA)	Tres (3) meses	Quince (15) días	59,74%	06 de febrero de 2021.

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO
Carretera 50 No. 18-92 - Barrio Puente Aranda - Bogotá D.C.
Teléfono: 7034600-7034697
mensajes.cenacina@bojocito.mil.co



Radicado No. 2021197001199973 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACEB-17.9

Item 21: MANTENIMIENTO - BATERIAS DE BAÑOS ALOJAMIENTOS BATALLON DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 17 "NICOLAS MAURICIO DE OMAÑA" - (BITER 17, CAREPA - ANTIOQUIA)	Tres (3) meses	N/A	99,9%	06 de febrero de 2021.
Item 22: MANTENIMIENTO BATERIAS DE BAÑO ALOJAMIENTOS DE TROPA N°2 - BATALLON DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No.11. (BASPC 11, MONTERIA - CORDOBA)	Tres (3) meses	N/A	81,28%	06 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta los conceptos antes descritos, se recomienda al Ordenador del Gasto otorgar una adición en plazo por Quince (15) días calendario al contrato No. 267-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020.

"Es de aclarar, que el acompañamiento de parte de la interventoría ejercida por el CONSORCIO INTER-CIVIL-ES-GB, por el término de 15 días, hasta el 22 de febrero de 2021, para el contrato de obra No. 267-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 no generaran costo alguno a la entidad contratante."

Cordialmente,

PS. ING. JUAN DAVID RODRIGUEZ
Supervisor contrato de Interventoría
Anexos veintuno (21)

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO
Carretera 50 No. 18-92 - Barrio Puente Aranda - Bogotá D.C.
Teléfono: 7034600-7034697
mensajes.cenacina@bojocito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

BOGOTÁ DC 05 de Febrero de 2021

Coronel
YHON HEMERZON OCHOA TRUJILLO
Ordenador del gasto
CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
Bogotá DC

Asunto: Concepto económico contrato de Obra N°267/2020

Por medio de la presente me permito enviar concepto económico con referencia al contrato de Obra N°267-CODE-DICRE-CENAC-INGENIEROS-2020, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES GRUPO VI, el cual está integrado por los ítem 19: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 13 RIFLES (BIRIF, CACERES - ANTIOQUIA) ítem 20: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA CORDOBA) ítem 21: MANTENIMIENTO - BATERIAS DE BAÑOS ALOJAMIENTOS BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 17 "NICOLÁS MAURICIO DE OMAÑA" - (BITER 17, CAREPA - ANTIOQUIA) ítem 22: MANTENIMIENTO BATERIAS DE BAÑO ALOJAMIENTOS DE TROPA N°2 - BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No.11. (BASPC 11, MONTERIA - CORDOBA)", suscrito entre LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS y la empresa UNIÓN TEMPORAL BUGEL, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

CONTRATISTA: CONSORCIO C&J, identificado con NIT.901.407.650-4, conformado por la persona natural JOSE MIGUEL CUELLAR BOBADILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.339.779 con un porcentaje de participación del 25% y la firma CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y CONSULTORIA SAS NIT. 830.142.334-5 con un porcentaje de participación del 75% y Representado Legalmente para este acto por JOSE GABRIEL ARANGUREN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.186.481 de Engativá.

VALOR DEL CONTRATO INICIAL: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.652.317.184,49), INCLUIDO AUI, IVA Y DEMÁS EROGACIONES DE LEY correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25920 DEL 26 DE JUNIO DE 2020, C-1502-0100-33-0-1502091-02 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS.

ITEM	NOMBRE DE LA UNIDAD	SIGLA	RECURSO	RUBRO	VALOR
GRUPO IV					
11	BATALLÓN DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 3 "GR. JOSÉ MARÍA CABAL", GMCAB, PIALES - NARIÑO	GMCAB	11	C-1502-0100-33-0-1502091-02	\$ 1.232.977.318,43
12	BATALLÓN DE SELVA N° 53 "CORONEL VILLAGARZÓN"	BASGO 53	11	C-1502-0100-33-0-1502091-02	\$ 492.532.878,55

2021 INSTITUCIONES DE LA FISCALÍA MILITAR
UNIFICADAS
Carrera 50 No. 18-02 - Barrio Puente Apto. 202 - Bogotá D.C.
Teléfono 7034906-7034907
correo@cenacmilitar.mil.co



	FRENCISCO JOSE GONZALEZ* TUMACO NARIÑO			1502091-02	
13	BATALLON DE ARTILLERIA N° 27 "BG LUIS ERNESTO ORDÓÑEZ CASTILLO"	BALOC	11	C-1502-0100-33-0-1502091-02	\$ 377.702.552,25
14	BATALLON DE INFANTERIA No. 25 GENERAL ROBERTO DOMINGO DIAZ - VILLAGARZÓN	BIROR	11	C-1502-0100-33-0-1502091-02	\$ 300.931.223,84
TOTAL					\$ 2.004.543.973,07

VALOR DEL CONTRATO ADICION: El valor total del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.632.143.973,07), INCLUIDO AUI, IVA Y DEMÁS EROGACIONES DE LEY correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25920 DEL 26 DE JUNIO DE 2020, C-1502-0100-33-0-1502091-02 expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INGENIEROS, con los siguientes precios de referencia:

DATOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO					
ITEM	NOMBRE UNIDAD	SIGLA	RECURSO	RUBRO	VALOR OFERTA
GRUPO VI					
19	BATALLÓN DE INFANTERIA N° 31 RIFLES	BIRIF	11	C-1502-0100-33-0-1502091-2	341.370.669,70
20	BATALLÓN DE INFANTERIA NO 33 JUNIN MONTERIA	BIJUN	11	C-1502-0100-33-0-1502091-2	870.930.803,73
21	BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.17, CAREPA, ANTIOQUIA	BITER 17	11	C-1502-0100-33-0-1502091-2	218.240.815,84
22	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.11 - MONTERIA, CORDOBA	BASPC 11	11	C-1502-0100-33-0-1502091-2	221.774.895,13
SUBTOTAL					1.652.317.184,40

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Ítem 19: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 13 RIFLES (BIRIF, CACERES - ANTIOQUIA)	Seis (6) meses
Ítem 20: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA CORDOBA)	Tres (3) meses
Ítem 21: MANTENIMIENTO - BATERIAS DE BAÑOS ALOJAMIENTOS BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO	Tres (3) meses

2021 INSTITUCIONES DE LA FISCALÍA MILITAR
UNIFICADAS
Carrera 50 No. 18-02 - Barrio Puente Apto. 202 - Bogotá D.C.
Teléfono 7034906-7034907
correo@cenacmilitar.mil.co



1. IGUALMENTE EL COMITÉ ECONOMICO MANIFESTO LO SIGUIENTE:

No. 17 "NICOLÁS MAURICIO DE OMAÑA" - (BITER 17, CAREPA- ANTIOQUIA)	
Item 22: MANTENIMIENTO BATERÍAS DE BAÑO ALOJAMIENTOS DE TROPA N°2 - BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No.11. (BASPC 11, MONTERÍA- CÓRDOBA)	Tres (3) meses

Prorroga 1: Contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Item 19: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No 13 RIFLES (BIRIF, CACERES – ANTIOQUIA)	SEIS (6) MESES
Item 20: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA CORDOBA)	06 DE FEBRERO DE 2.021
Item 21: MANTENIMIENTO - BATERIAS DE BAÑOS ALOJAMIENTOS BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 17 "NICOLÁS MAURICIO DE OMAÑA" - (BITER 17, CAREPA- ANTIOQUIA)	06 DE FEBRERO DE 2.021
Item 22: MANTENIMIENTO BATERÍAS DE BAÑO ALOJAMIENTOS DE TROPA N°2 - BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No.11. (BASPC 11, MONTERÍA- CÓRDOBA)	06 DE FEBRERO DE 2.021

Que el presente contrato cuenta con **INTERVENTORÍA** a través del contrato **N°282-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, a cargo de CONSORCIO INTER-CIVILES GB, NIT.: 901.392.626-1, conformado por las firmas **BALER INGENIERIA SAS** NIT. 900.264.015-8 con un porcentaje de participación del 50% y **GEAGOR SAS** NIT. 900.544.313-1 con un porcentaje de participación del 50% y representada Legalmente por el (la) señor (a) **LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.347.445 de Bogotá.

Que mediante comunicación enviada por el contratista de obra a la firma interventora con fecha 01 de Febrero de la presente anualidad solicita y manifiesta lo siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

2021 FUNDACIÓN
DE LA VOCACIÓN MILITAR
LA ESCUELA DEL SERVIDOR PÚBLICO
E3C

Carrera 50 No. 16-92 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Teléfono 7044509-7044507
mencio@fundacionelavocacionmilitar.org.co



Mediante el presente documento el Consorcio C&J eleva solicitud de prórroga del plazo de terminación actual del contrato de la referencia, con el único propósito de llevar la obra referenciada a buen término, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas, planos, y demás requerimientos necesarios para entregar una obra funcional y de óptima calidad, es de vital importancia para nosotros, lo cual ponemos a su consideración dada la situación actual del país decretada por la emergencia sanitaria, sea ampliado el plazo contractual en un término no menor a quince (15) días calendario, reportado en los siguientes considerandos:

1. Teniendo en cuenta que la fabricación, suministro y transporte de los equipos de acero inoxidable para el rancho de tropas del BUUN se hace desde la ciudad de Bogotá, la empresa ultralite Ltda., contratista para este fin manifestó por fines 01 de febrero que no puede entregar estos equipos el día jueves 04 de febrero tal y como se había pactado en el contrato, si no que estos elementos pueden ser entregados en la ciudad de Montería a más tardar el 17 de febrero del año en curso, debido que la planta donde se fabrican estos elementos está ubicada en una zona que ha sido objeto de estratos cuarentena, y los diferentes toques de queda, lo que no ha permitido la normal instalación de su personal técnico, lo que produce retrasos a la entrega de estos elementos.
2. Por otro lado, la empresa ALTA SUECOS suministra el material de packaging tanto ciego de pared y piso se encuentra en la misma situación descrita anteriormente por el proveedor del material de acero inoxidable por lo que igualmente genera retrasos en la entrega del material.
3. Cerebreros, contratistas del suministro de instalación de la cubierta del rancho de tropas, ubicada en la ciudad de Medellín, por temas de salud de sus empleados que se encuentran instalando la cubierta, fueron retirados el día sábado 30 de enero y hasta este momento no han sido reemplazados, por lo que también nos genera un retraso para la entrega por parte de esta compañía en la instalación total de la cubierta.

No obstante, todos los hechos presentados y relacionados a lo largo de este documento (MID) atribuíbles al contexto de obra, son comunes en estos momentos por la propagación del segundo pico del virus COVID-19 y las medidas de urgencia tomadas por el gobierno a comienzos de este año con el fin de contrarrestar la propagación de esta pandemia, hacen que todo lo que estaba planeado y programado sufran estos cambios bruscos y nos afectan en los plazos de entrega, y por tal razón nos perjudica de tal manera que es materialmente imposible hacer la entrega del contrato el 06 de febrero del año 2021.

El consorcio C&J, realiza nuevamente su inapreciable compromiso de cumplir a cabalidad el objeto contractual, evidenciando este gran esfuerzo que hemos realizado durante el último mes, por su residencia de interventoría en la obra, por lo que solicita nuevamente evaluar, aprobar y escribir una segunda prórroga al contrato de la referencia por el término no menor de 15 días calendario, para la unidad BUUN, con el único fin de asegurar la totalidad de las obras en ejecución, para beneficio del glorioso Ejército Nacional.

Que mediante oficio de fecha 02 de Febrero, la empresa interventora envía concepto citando lo siguiente:

En atención al comunicado CCJG4-0025-21 remitido por el controlista el día 01 de febrero de 2021, mediante el cual CONSORCIO C&J expone las razones por las cuales requiere una segunda ampliación al plazo contractual por un término de 15 días, para la ejecución de las actividades faltantes en el BUUN, esta interventoría analiza los factores que el controlista expone y encuentra viable dicha prórroga por el plazo solicitado.

Esta interventoría valida la documentación remitida por el controlista mediante la cual se evidencia que el proveedor no puede suministrar material a las obras por las restricciones que se tienen en la ciudad de Bogotá D.C., como lo es la cuarentena obligatoria y el cierre de establecimientos comerciales no prioritarios, el proveedor se compromete a hacer la entrega de material el día 10 de febrero de 2021, dada la justificación anterior y teniendo en cuenta que no es imputable al controlista la no entrega de la obra para el día 04 de febrero de 2021, esta interventoría encuentra viable aceptar la prórroga por un término de 15 días calendario, estableciendo como fecha de terminación el día 22 de febrero de 2021, para ampliar el plazo del contrato hasta esta fecha y garantizar el 100% de la ejecución de las actividades para el frente de obra ítem 20: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA, BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 33 JUNIN (BUUN, MONTERÍA COLOMBIA). Igualmente el consorcio INTER-CIVILES GB con contrato de interventoría No 292-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 requiere la ampliación del plazo contractual por el mismo término de 15 días calendario, para hacer el

CONSORCIO INTER-CIVILES GB

respectivo acompañamiento para la ejecución de las actividades faltantes, aclarando que esta modificación no genera costos adicionales a la entidad.

Que mediante solicitud de radicado N°2021197001199073 realizada por el supervisor del contrato de interventoría solicita a la competente contractual prórroga del contrato de la referencia.

Prorroga:

CONTRATO DE OBRA 207-2020
Contrato a partir del 05 de Febrero del 2021, por prorroga hasta el 22 de febrero de 2021.

DESCRIPCION	PLAZO INICIAL	PRORROGA	AVANCE	FECHA DE TERMINACION ACTUAL
Item 18: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No. 33 RIFLES IBIBIS, CACERES - ANTIOQUIA	Seis (6) meses	N/A	28,24%	23 de marzo de 2021
Item 20: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA, CORDOBA)	Tres (3) meses	Quince (15) días	50,74%	06 de febrero de 2021
Item 21: MANTENIMIENTO - BATERIAS DE BARRIO ALDAMIENTOS BATALLON DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 17 NECCAS, MAURICIO DE CARRA - (ETER 17, CACERES - ANTIOQUIA)	Tres (3) meses	N/A	50,9%	06 de febrero de 2021
Item 22: MANTENIMIENTO BATERIAS DE BARRIO ALDAMIENTOS DE TROPA 172 BATALLON DE SERVICIOS APOYO PARA EL COMBATE No. 11 (GASPO 11, MONTERIA, CORDOBA)	Tres (3) meses	N/A	50,10%	06 de febrero de 2021

Teniendo en cuenta los aspectos antes descritos, se recomienda al Ordenador del Gasto otorgar una adición en plazo por Quince (15) días calendario al contrato No. 207-COAIDE-DICRE-CONGENGENE-2020-2020.

"Se declara que el prórroga de parte de la Administración ejercida por el COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS, por el término de 22 días, desde el 22 de febrero de 2021, para el contrato de obra No. 207-COAIDE-CACATECENAC-INGENIEROS-2020, no garantiza como alguna a la actividad construida."

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:

Que, en primer lugar, es importante tener presente el marco normativo que guía la ejecución de los contratos estatales, con el fin de determinar el alcance de las restricciones existentes en relación con la ampliación del plazo de ejecución:

Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010 (Contraloría general de la República)

El Estatuto de Contratación Estatal en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma una restricción acerca de la adición a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de éste. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

Atendiendo a la inquietud elevada ante esta dependencia, en principio podemos decir, que no existe limitación para adicionar el plazo o término de los contratos, no obstante si observamos el inciso transcrito de la norma anterior, es claro que en todo caso cualquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales, no pueden contrariar los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración.

El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."

Quiere decir lo anterior que, aunque no existe límite de adición en el plazo o término del contrato, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones en su plazo, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas.

CONCLUSION:

Una vez analizada la información aportada por el contratista en relación con la imposibilidad de entregar la obra correspondiente al ITEM (Item 20: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA, CORDOBA)) objeto del contrato en mención, por las

situaciones expuestas, este comit  ve **VIABLE** tal ampliaci n del plazo de ejecuci n, tanto para el contrato de OBRA N 267-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 a INTERVENTORIA N 282-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 en aras del cumplimiento de los fines contractuales y la necesidad previamente establecida en los documentos del proceso en consideraci n a lo siguiente.

1. Con la anterior modificaci n no se estar n adicionando recursos o modificando el valor contractual y sus modificaciones, en atenci n a lo establecido en el art culo 89 del estatuto Org nico de presupuesto :

Decreto 111 de 1996

ART CULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Naci n, son autorizaciones m ximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Despu s del 31 de diciembre de cada a o estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podr n comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contr creditar. Al cierre de la vigencia fiscal cada  rgano constituir  las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando est n legalmente contralados y desarrollen el objeto de la apropiaci n. Las reservas presupuestales s lo podr n utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (negrilla fuera de texto)

2. El art culo 26 del Estatuto de Contrataci n Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores p blicos est n obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contrataci n, a vigilar la correcta ejecuci n del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecuci n del contrato. En ese sentido prima el cumplimiento de la necesidad que derivo el presente contrato.

3.

Ahora bien, lo anterior, sin perjuicio de que la supervisi n e interventor a revise los perjuicios de tal situaci n en el desarrollo de sus funciones operacionales y si realmente si obedecen a las razones expuestas, o son situaciones que pudo prever el interesado, de esta manera de configurarse que no fue una situaci n intempestiva sino que se pudo prever tendr a que el supervisor y la entidad recurrir a una alternativa jur dica que pudiera verificar si lo que se configura es un "presunto incumplimiento".

Sentencia: CE SIII E 14392 DE 2005

(...) Al respecto del tema se ha dicho, en la sentencia del 11 de septiembre de 2003, Radicaci n No. 68001-23-15-000-1995-00464-01(14.781), que: a. La fuerza mayor respecto de la ejecuci n de los contratos estatales.

La fuerza mayor es un hecho extra o a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inexecuci n de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecuci n del contrato y el da o derivado del mismo.

(...) La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las

2021 FORA PERMANENTE DE LA FISCAL A Y PRESUPUESTO
LA FISCAL A Y PRESUPUESTO
Carrera 50 No. 16-82 - Santo Puerto Aranda - Bogot  D.C.
Tel fono: 7034623-7034682
www.fiscalia.gov.co



circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habr an de exigirse a quien alega el fen meno liberatorio. (...) El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto. (...) Para la Sala este hecho lo que denota es la falta de cuidado y de control sobre el proceso de producci n, por parte del contratista, pues faltando tan s lo 8 d as para finalizar el plazo del contrato, apenas se estaban definiendo aspectos cruciales de la entrega del material, con el cual deb a confeccionar los ponchos. En otras palabras, el ese d a hubieran llegado las telas, tampoco habr a podido cumplir, pues en esas condiciones iba a necesitar un plazo adicional para confeccionar los elementos a que se hab a obligado. En este orden de ideas, las circunstancias alegadas no constituyen un hecho extra o al contratista con capacidad para liberarlo de responsabilidad; no basta, para ello, con la ocurrencia de un fen meno que d e al tr ste con la posibilidad de cumplir las obligaciones adquiridas en un negocio jur dico, incluso si el mismo no es imputable a las partes del contrato, es necesario que dicho fen meno re na las caracter sticas que configuran la fuerza mayor o caso fortuito. (...) Lo que reprocha la Sala, desde el punto de vista de la configuraci n de la fuerza mayor, es que el manejo de la relaci n contractual, la consecuci n de proveedores, la capacidad para reaccionar frente a un posible incumplimiento, etc., est  en manos del contratista del Estado, y a  l corresponde calcular mejor que a ninguno estos aspectos, por lo que no es posible concluir que la situaci n presentada fuera irresistible, pues, de alg n modo, tuvo relaci n con ella y hubo momentos en los que deb o tenerla bajo control, para tomar las decisiones administrativas adecuadas y oportunas, en relaci n al avance del plazo del contrato. (...)”

Este concepto se expide en los t rminos del Art culo 25 del contencioso administrativo.

Cordialmente,

PS DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA
Asesor Econ mico

CONCEPTO JURIDICO:

Con el fin de resolver la solicitud de adici n y prorroga contrato principal, elevada por el supervisor del contrato, sea lo primero indicar que en los t rminos del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, la modificaci n contractual es un mecanismo o medio de los que puede utilizar la Entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual; la citada disposici n normativa establece:

“Artículo 14°.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley (...).”

“Las razones expuestas, por las cuales se solicita la prórroga, obedecen a situaciones adicionales necesarias para el correcto funcionamiento de la obra, por lo anterior es necesario que se amplíe el contrato de consultoría N° 282-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020

Por otro lado es importante señalar lo mencionado en el concepto del 13 de agosto de 2009 por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

Así las cosas, este comité indica que es viable realizar la prórroga en aras de dar cumplimiento al objeto contractual

I) Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por la contratista y la interventora como se puede ver anteriormente, al igual que la recomendación efectuada por los Comités y con el fin de lograr el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y requisitos establecidos en el contrato principal, y asegurar el cumplimiento de los fines del estado, el señor Ordenador del Gasto acepta la **Modificación N°2 PRÓRROGA** al contrato N° de consultoría N° 282-COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2020, al ítem 30: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN,

MONTERIA CORDOBA). Sin costo adicional, siendo su fecha de ejecución la terminación del contrato principal **Nº 267-COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2.020** y 20 días más.

m) Que la presente PRÓRROGA Nº 2, se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

n) Que quienes suscriben la presente **MODIFICACION Nº 2**, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

ñ) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar la presente **MODIFICACION –PRÓRROGA Nº 2** al Contrato de consultoría **Nº 282-COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2020, Ítem 30: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLÓN DE INFANTERIA No. 33 JUNIN (BIJUN, MONTERIA CORDOBA)**, en lo relacionado con el término de ejecución. Que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el plazo de ejecución en la plataforma SECOP II por el termino de ejecución de la obra y veinte días más, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, es decir hasta el día 14 de marzo de 2.021.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE ampliar la garantía única prevista en la Cláusula Decima Segunda del contrato, de acuerdo con el presente modificatorio.

Para constancia se firma el presente a los ocho (08) días del mes de Febrero de 2.021, **POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS**

El Contratante,

El contratista,

T.C. JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS

Ordenador del Gasto
CENAC INGENIEROS

LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ

C.C. Nº 1.022.347.445
R.L. **CONSORCIO INTER-CIVILES GB**
NIT: 901.392.626-1

Comité Evaluador

PS. ING JUAN DAVID RODRIGUEZ
Comité Técnico

ASF DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA
Comité Económico

AS SEBASTIAN MONSALVE M.
Comité Jurídico